

**ACUERDO No. 211 DEL 26 DE JULIO DE 2011**

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA  
EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el artículo 47 de los Estatutos vigentes y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 47 del Estatuto, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 79 de 1988, por expresa remisión del artículo 9 del Decreto 2905 de 1994, reglamentario del artículo 89 de la Ley 30 de 1992, mediante el cual se creó el Fondo de Desarrollo de la Educación Superior – FODESEP-, corresponde al Consejo de Administración suplir las ausencias del Gerente General.

Que las ausencias del Gerente General pueden ser temporales o definitivas, siendo necesario precaver su cubrimiento, de tal manera que el giro ordinario de los negocios de FODESEP, no se vean afectados en caso de presentarse tales situaciones.

En mérito de lo expuesto:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La ausencia temporal del Gerente General del Fondo de Desarrollo de la Educación Superior –FODESEP- la suplirá quien ocupe el cargo de Secretario General.

**PARÁGRAFO.** Se entiende que existe ausencia temporal cuando el Gerente General se encuentre en las siguientes situaciones: incapacidad laboral, licencia, vacaciones, comisión fuera de la sede habitual de su trabajo en ejercicio de sus funciones o en permiso u otras similares que impliquen temporalidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La ausencia definitiva del Gerente General del Fondo de Desarrollo de la Educación Superior –FODESEP-, la suplirá el Secretario General hasta cuando el Consejo de Administración, realice el nombramiento definitivo.

**PARÁGRAFO.** En caso de ausencia definitiva habrá lugar al reconocimiento de la diferencia salarial.

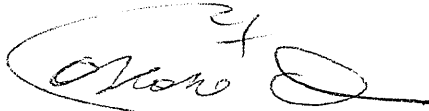
**ARTÍCULO TERCERO.** En caso de encontrarse ausente tanto el Gerente General como el Secretario General, suplirá la vacancia temporal o definitiva del Gerente General el Subgerente Financiero.

**ARTÍCULO CUARTO.** Para los efectos legales a que haya lugar se ordena el registro del presente Acuerdo en la Cámara de Comercio del domicilio del Fondo de Desarrollo de la Educación Superior – FODESEP.

**ARTÍCULO QUINTO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga en todas sus partes el Acuerdo No. 192 del 29 de septiembre de 2009.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

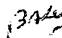
Dado en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil once (2011).



**MARIA DE LA CRUZ MOSCOSO QUICENO**  
Presidenta



**BARBARA ALEXY CARBONELL PINZÓN**  
Secretaria

Proyectó: Bárbara Alexy Carbonell Pinzón, Secretaria General.   
Revisó: Eulalia Noemí Jiménez Rodríguez, Gerente General.  
Elizabeth Vargas Gómez, Asesora Jurídica. 